

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (R.C.E)
Llamante	Luis Darío Copete Sánchez
Llamado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00552 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en los arts. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el demandado **LUIS DARÍO COPETE SÁNCHEZ** formula a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 391 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada en garantía actúa como parte en este proceso y se encuentra debidamente notificada. Art. 66 parágrafo ibídem.

Lo anterior, sin perjuicio de la contestación que ya fue presentada por la entidad llamada en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f46a7d3308423c49b9412986d2d507cab14c01181a464dbd63cf8d8939018
578

Documento generado en 29/04/2021 07:54:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía (R.C.E)
Llamante	Luis Darío Copete Sánchez
Llamado	Tax Belén y Cía. S.C.A.
Radicado	05001 40 03 028 2020-00552 00
Providencia	Admite llamamiento en garantía.

Toda vez que el anterior libelo se encuentra acorde a lo previsto en los arts. 64 y 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 82 Ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que el demandado **LUIS DARÍO COPETE SÁNCHEZ** formula a la **TAX BELÉN Y CÍA. S.C.A.** a través de su representante legal.

Segundo: NOTIFICAR el presente proveído a la llamada en garantía, para que en tal calidad intervenga en el presente proceso, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para contestar el presente llamamiento (Arts. 66 y 391 del C.G.P.)

La notificación se realizará por estados, toda vez que la llamada en garantía actúa como parte en este proceso y se encuentra debidamente notificada. Art. 66 parágrafo ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**90d2bfa7fc44f42e4d31a1ada7c8253c36516b327a1a5a020790c5b994d89c
05**

Documento generado en 29/04/2021 07:54:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia: Le informo Señora Juez que revisé la consulta de antecedentes disciplinarios de abogados en la página web de la rama judicial y pude constatar que el abogado Dr. FERNELI ANTONIO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 98.463.708 y tarjeta profesional No. 292.947 del C. S. de la J. no presentan sanción disciplinaria alguna. A Despacho para lo que estime conducente.

Medellín, 26 de abril de 2021.



DUBIAN MORA SÁNCHEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal de Menor Cuantía
Demandante	Juan Camilo Molina Castrillón
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019-00552 00
Instancia	Primera
Providencia	Reconoce personería.

Téngase por cumplido el requisito exigido mediante auto de fecha 5 de marzo de 2021 (Documento 19 del expediente digital principal). Así las cosas, para que represente los intereses del demandado **LUIS DARÍO COPETE SÁNCHEZ**, se reconoce personería jurídica al Dr. FERNELI ANTONIO TORO con tarjeta profesional No. 292.947 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Una vez se surtan los tramites propios de los llamamientos en garantía formulados, se dará traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba126706b97a6fe06f8812a30652cd791b3d713844c32c9effa66ecc9d2b7aca**

Documento generado en 29/04/2021 07:54:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>